

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicadas en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 27 de 1971

Núm. 2968

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Tercer Partido Judicial.—Jalpa de Méndez Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Comunico que en el expediente Civil número 36/970 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el ciudadano Gerardo May García, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

Auto de Inicio.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, Agosto trece de mil novecientos setenta.—Por presentado el señor Gerardo May García, por su propio derecho, señalando para oír notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en vía de Jurisdicción Voluntaria, La Acción Posesoria de pleno dominio para acreditar que ha disfrutado y disfruta de una fracción de terreno rústico ubicado en el Poblado de Olcoatitán de Nacajuca, Tabasco, con su perficie de Siete Hectáreas Ochenta y Nueve Areas, Cero Dos centáreas, limitadas: Al Norte, con Etanislao Dionicio; al Sur, José Esteban García; al Este, con Camino Nacional y, por el Oeste con Ejido Olcoatitán; como lo solicita y en la vía y forma propuesta se admite su demanda, désele entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde dése aviso de inicio al Superior y la intervención al Ministerio Público adscrito si la tuviere, todo esto con fundamento en los artículos

790, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 827; 1135; 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 y demás del Código Civil del Estado; 870, 871 y 872 relativos del Código de Procedimiento Civiles, al efecto se señalan las once horas del día veintisiete del actual para recibir la testimonial para justificar el acto posesorio, de los señores Efraín Dionicio Clemente, Isabel García y Rufino García Salvador, quedando a cargo del promovente la presentación de dichos testigos quienes declararán al tenor del interrogatorio relativo. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Rómulo Ulises Cachón Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, por ante la señora Delfina Hernández Almeida, Secretario de este Juzgado que certifica y da fé.—Rúbricas

Y para su publicación y por vía de notificación en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expdo el presente Edicto a los cuatro días de febrero de 1971, en Jalpa de Méndez, Tabasco. Publicación que se harán por tres veces de tres en tres días.

La Secretaria "D" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Martha Pérez Carrera.

Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 71/971 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por el señor Juan Hernández Pérez en contra de la señora Martha Pérez Carrera, con fecha 8 del actual se dictó un acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. — Por presentado el señor Juan Hernández Pérez, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad en contra de la señora Martha Pérez Carrera de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 267 fracción I y relativos del Código Civil, 24, 155 fracción XII, 254 y relativos del de Procedimientos en la materia, dése en trada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. De conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Civil, notifíquese a la demandada Martha Pérez Carrera por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, emplazándola para que dentro del término de treinta días ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre del promovente, el Pasante en Derecho Rafael Ataxta Leo.—Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.—J. Ruíz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Secretaría de Finanzas del Estado.

Oficina de Ejecución y Rezagos.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (1100) once horas del día 11 del mes de Marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 47 ubicado en la calle Lerdo s/n del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Propiedad del Sr. Isauro Hernández Jiménez, mismo que consta de una superficie de 2.500 M2. con los siguientes linderos:

AL NORTE: 52.00 M2. con Lucía Juárez, AL SUR: 52.00 M2. con J. María Valenzuela, AL ESTE: 32.00 M2, con Jesús Valenzuela, Guadalupe Valenzuela y Candelario Ramos, y AL OESTE: 36.00 M2, con la Calle de Lerdo.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea TRECE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N. debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracción II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab. Febrero 11 de 1971

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Jefe de la Secc. de Ejec. y Rezagos.

ALBERTO HERNANDEZ GALLEGOS.

2 — 1

Por vía de notificación a la demandada y para su publicación ordenada en el auto inserto, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veinte de febrero de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "D" del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de 1ª. Ampliación de ejidos al poblado "ISLAS ENCANTADAS". Municipio de Cárdenas, Tab.,

V I S T O para resolver el expediente de 1ª. Ampliación de ejidos para el poblado "Islas Encantadas". Municipio de Cárdenas, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 20 de junio de 1960 campesinos del poblado "Islas Encantadas", del Municipio de Cárdenas, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en ampliación para solventar sus necesidades Agrícolas, habiéndose insaurado el expediente Núm. 798 con fecha 23 de julio de 1969 con el nombre de "ISLAS ENCANTADAS".

RESULTANDO SEGUNDO. — La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Núm. 2806 de fecha 9 de agosto de 1969.

RESULTANDO TERCERO. — Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Ejecutivo Agrario, éstos se expidieron con fecha 23 de julio de 1969 a favor de los CC. Efrén Hernández Nañez, Marcos Balcázar Martínez y Edecio Balcázar Martínez, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO. — Por oficio Núm. 41 (Bis) fechado el 26 de mayo de 1969, la H. Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor. Asimismo, se le ordenó que para dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 97 del mismo Ordenamiento Agrario y lo estipulado por el Decreto Presidencial de fecha 23 de junio de 1948, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 31 de marzo de 1960, dándose posesión parcial desindependiente y amojonamiento el 6 de junio de 1963, la inspección de las tierras la hizo en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal,

Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado. Levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables se encuentran totalmente cultivados y los terrenos comunales con pasturas naturales y zacate pangoa. Por lo cual procedió el censador al levantamiento del Censo General Agropecuario, rindiendo el informe con fecha 25 de agosto de 1969 con el resultado siguiente: Núm. total de habitantes 378, número de Jefes de hogar 73, número de capacitados según Junta Censal 64, número de cabezas de ganado mayor 342, número de cabezas de ganado menor 142, número de aves de corral 1,184.

RESULTANDO QUINTO.—E Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización comisionó personal en auxilio de la Comisión Agraria Mixta para que ejecutará los trabajos técnicos a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 232 del Código Agrario en vigor habiendo rendido el Ingeniero comisionado su informe con fecha 3 de octubre de 1970 en el que manifiesta haber localizado una superficie de 3,800-00-00 Hs., de terrenos de presunta propiedad nacional libre de ocupantes y propios para la ganadería.

RESULTANDO SEXTO.—De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de 1ª. Ampliación de ejidos presentada por vecinos del poblado "Islas Encantadas", del Municipio de Cárdenas de esta Entidad Federativa, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 217 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo que disponen los Artículos 232 (fracción I), 233 y 234 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con los datos censales se llegó al conocimiento de que existen en el mencionado poblado 64 campesinos con derechos carentes de parcela ejidal comprendidos dentro de lo que establecen los Artículos 50 y 54 del Código Agrario en vigor.

(Sigue a la Vuelta)

CONSIDERANDO CUARTO.—Que habiéndose realizado los trabajos técnicos se llegó al conocimiento que localizó una superficie de 3.800-00-00 Hs., clasificadas como terrenos de inundación, las cuales servirán para ampliar al poblado de referencia. La superficie señalada anteriormente será utilizada por el núcleo peticionario en la forma siguiente 20-00-00 Hs. para la parcela escolar y 40-00-00 Hs., para la zona urbana que suman 60-00-00 Hs., y el saldo que resulta ser de 3.740-00-00 Hs. será utilizada por el grupo peticionario en forma comunal debido a la calidad de los terrenos dejándose a salvo los derechos de los 64 capacitados que arrojó el censo por lo que hace a tierras de labor a fin de que los ejerzan en forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO QUINTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de 1/a. Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Islas Encantadas", del Municipio de Cárdenas de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

RESUELVE.

PRIMERO.—Que es procedente la solicitud de 1/a. Ampliación de tierras presentada por los vecinos del poblado "Islas Encantadas", del Municipio de Cárdenas de esta Entidad Federativa.

SEGUNDO.—Se Amplía al poblado antes mencionado con una superficie de 3.800-00-00 Hs. de terrenos propiedad de la Nación (baldíos) distribuyéndose en la forma siguiente 20-00-00 Hs., para formar la parcela escolar y 40-00-00 Hs., para la zona urbana que suman 740-00-00 Hs., será utilizada por el grupo peticionario en forma comunal debido a la calidad de los terrenos, dejándose a salvo los derechos de los 64 capacitados que arrojó el censo por lo que hace a tierras de labor a fin de que los ejerzan en forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 64 campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Angel Cruz Jiménez, 2.—Rodrigo Alamilla Castellanos, 4.—Aurelio Sánchez Uzcanga, 5.—Arsenio González Almeida, 6.—Alberto Hernández Alcudía, 7.—Guillermo de la Cruz de los Santos, 8.—Andrés Hernández Flores, 9.—Anaud Domínguez Cruz,

10.—Lorenzo de la Cruz Montiel, 11.—Cornelio Sánchez Montejo, 12.—César Palma Ventura, 13.—Filiberto de la Cruz Alejandro, 14.—Efraín Domínguez Alamilla, 15.—Manuel Domínguez Alamilla, 16.—Rafael Santos Alamilla, 17.—Felipe Reyes Pereyra, 18.—Catarino Freytes Rodríguez, 19.—Neftalí Jiménez Castellanos, 20.—Carmen Alamilla Zamudio, 21.—Lever Velázquez Méndez, 22.—Pedro Juárez López, 23.—Mateo Marín Córdova, 24.—Minervo Palma Martínez, 25.—Fernando López Alamilla, 26.—José Luis Rodríguez Freytes, 27.—Bruno Reyes Bravata, 28.—Manuel Uzcanga Izquierdo, 29.—Uriel Uzcanga Córdova, 30.—Rosario de la Cruz Ocaña, 31.—Miguel González Almeida, 32.—Jesús Alamilla Castellanos, 33.—Rubén Sánchez Uzcanga, 34.—Abenamar Alamilla Castellanos, 35.—Ataulfo González Almeida, 36.—José Luis Hernández Hernández, 37.—Andrés Alamilla Santos, 38.—Guillermo González Almeida, 39.—Florizel de la Cruz de los Santos, 40.—Angel de la Cruz de los Santos, 41.—Ciro Córdova Ramos, 42.—Ediberto Córdova Ramos, 43.—Román Córdova Ramos, 44.—Carmen de la Cruz Zamudio, 45.—Jorge de la Cruz Zamudio, 46.—Gabinio de la Cruz Zamudio, 47.—Angel de la Cruz Alejandro, 48.—Ernesto Domínguez Alamilla, 49.—Román Domínguez Alamilla, 50.—Jorge Domínguez Castellanos, 51.—Aniceto Reyes Pereyra, 52.—Joaquín Velázquez García, 53.—Miguel Jiménez Castellanos, 54.—Manolo Jiménez Izquierdo, 55.—Abel Alamilla Zamudio, 56.—Víctor Velázquez Méndez, 57.—José Alejandro López, 58.—Miguel de los Santos Cruz, 59.—Adelaido Balcazar Martínez, 60.—Felix Balcazar de la Rosa, 61.—Humberto González Domínguez, 62.—Efren Hernández Yañez, 63.—Marcos Balcazar Martínez, 64.—Edesio Balcazar Martínez.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en los Artículos 244, 245 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 6 seis días del mes de enero del año de 1971 mil novecientos setenta y uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA
 El Srío. de Asuntos Juríd. y Sociales del
 Gobierno de Tabasco.
LIC. ARISTIDES PRATS SAIZABAR